

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 223-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 – 2024 - MDCH, de fecha once de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **Margot Escudero Contreras**; Señor Regidor **Daniel Maldonado Alejandro**; Señora Regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe N° 163 – 2024 – UA/OA – MDCH**, de fecha 12 de setiembre 2024, **REMITIDO POR EL Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, Responsable de Almacén Central, quien remite solicitud procedente de apoyo: dos millares de ladrillos solicitado mediante el Oficio N° 0036 – 2024 – SUB PREFECTURA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO**, de fecha 05 de setiembre remitido por el Lic. Javier Silva Arcega, Sub Prefecto Distrital, quien solicita apoyo con dos millares y medio de ladrillo para el cerco perimétrico de la Sub Prefectura del Distrito de Challhuahuacho, considerando que al momento de la apertura de la Calle que se encuentra al fondo del local de la Sub Prefectura ha sido derrumbado por los encargados de la obra y por lo cual se solicita apoyo en calidad de donación de dos millares y medio de ladrillos para el cerco perimétrico de la sub prefectura.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el **Informe N° 163 – 2024 – UA/OA – MDCH**, de fecha 12 de setiembre 2024, **REMITIDO POR EL Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, Responsable de**

Kusi Kawsanapaq

Almacén Central, quien remite solicitud procedente de apoyo: dos millares de ladrillos solicitado mediante el Oficio N° 0036 – 2024 – SUB PREFECTURA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, de fecha 05 de setiembre remitido por el Lic. Javier Silva Arcega, Sub Prefecto Distrital, quien solicita apoyo con dos millares y medio de ladrillo para el cerco perimétrico de la Sub Prefectura del Distrito de Challhuahuacho, considerando que al momento de la apertura de la Calle que se encuentra al fondo del local de la Sub Prefectura ha sido derrumbado por los encargados de la obra y por lo cual se solicita apoyo en calidad de donación de dos millares y medio de ladrillos para el cerco perimétrico de la sub prefectura;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes, adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con dos millares y medio de ladrillo para el cerco perimétrico de la Sub Prefectura del Distrito de Challhuahuacho, en mérito a la documentación sustentatoria que como Anexo es parte integrante del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Gerente Municipal, Responsable de Almacén, dar cumplimiento de lo aprobado en la Cláusula anterior conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, encargado de Almacén Central, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma

Cc.
Gerencia Municipal.
Responsable de Almacén Central.
Sub Gerencia de Infraestructura.
Dpto. de Informática.
Archivo.